



DECLARACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A CONSTITUIR JUSTICIA ABIERTA EN VERACRUZ

EN EL CONTEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE; Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRAMOS LA DECLARACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A CONSTITUIR JUSTICIA ABIERTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

PRIMERO. Que en fecha veintinueve de enero de dos mil siete, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 31, el Decreto 839 que reforma y adiciona artículos, párrafos y fracciones a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, se reformó el artículo 67 de la norma constitucional aludida, cuya fracción IV, dejó establecido que *“El derecho a la información y la protección de datos personales los garantizará el Instituto...”*

SEGUNDO. Que en fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, el Poder Ejecutivo a través de la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 61, publicó la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que contempló específicamente en su artículo 30 al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la ley de cita.

TERCERO. Que en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 506, el Decreto 246 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala al Instituto como un organismo garante autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos

personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo previsto en la ley de cita y demás disposiciones aplicables, el cual estará sujeto a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, confidencialidad y probidad.

CUARTO. Que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 40 del Pacto Federal y 1° de la Constitución Política del Estado de Veracruz, se instauró que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores. Además, en el artículo 17 de la citada Constitución señala que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Por lo tanto, el Poder Judicial, es el garante de la constitucionalidad en el Estado, y tiene a su cargo, como función primigenia, la tarea de administrar justicia en el territorio veracruzano.

CONSIDERANDO que el Poder Judicial es un pilar fundamental del Estado Democrático de derecho, encargado de impartir justicia en forma transparente, inmediata, gratuita e imparcial, con apego a la Ley en beneficio de las y los justiciables y de la sociedad veracruzana.

RECONOCIENDO que el Estado de Veracruz cuenta con una sociedad civil activa y moderna que promueve y apela al cambio de la visión institucional de sus gobernantes y representantes populares para que tengan una gestión democrática, abierta y participativa, y que por ello han impulsado una serie de acciones concretas para avanzar en la constitución e implementación de la justicia abierta.

CONSCIENTES del llamado de la sociedad civil organizada a nivel nacional y estatal, para adoptar un modelo de justicia abierta que permita promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información a la ciudadanía y de involucrarse de forma participativa en el diseño, toma de decisiones e implementación de las políticas públicas, en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

ASUMIENDO que la Constitución Política del Estado de Veracruz, mandata a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prevención.

COMPROMETIDOS con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual posee el objetivo promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y participación ciudadana, coadyuvar a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales.

CONFIRMANDO que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

CUMPLIENDO con la implementación del concepto de justicia abierta, que consiste en adaptar los principios de Gobierno Abierto (transparencia, participación social, colaboración y rendición de cuentas) a las instituciones y servicios de procuración, impartición, y administración de justicia, es decir, al ecosistema de justicia en su conjunto.

Las y los firmantes **DECLARAMOS** que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales coadyuvará con el Poder Judicial del Estado de Veracruz, **PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONTUNDENTES ENCAMINADAS A CONSTITUIR JUSTICIA ABIERTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, con las prácticas comprobables y medibles de transparencia, participación social, colaboración y rendición de cuentas, así como en la impartición y administración de justicia, por lo que trabajaremos de forma conjunta a través de once principios** que se exponen a continuación:

1. **JUSTICIA PRONTA.** Se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición, así como de resolver controversias planteadas ante ellas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes aplicables.
2. **JUSTICIA COMPLETA.** Construye a que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado.

3. **JUSTICIA IMPARCIAL.** Exige a que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido.
4. **JUSTICIA GRATUITA.** Estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como las personas servidoras públicas a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto honorario alguno por la prestación de ese servicio público.
5. **JUSTICIA TRANSPARENTE.** Se refiere a los instrumentos normativos y prácticas de gestión orientados para asegurar la apertura de los procesos y la disponibilidad de la información custodiada por el Poder Judicial y la procuración de justicia.
6. **JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Aquellos instrumentos, prácticas dinámicas por medio de los cuales se construyen espacios de interlocución, que con diversos grados de profundidad promueven la rendición de cuentas. La participación en el Poder Judicial debe considerarse en dos vías: especializada y ciudadana. Estableciendo mecanismos de participación que tengan como objetivo la justicia con perspectiva de género.
7. **JUSTICIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Se refiere a los procesos, actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a la ciudadanía monitorear y evaluar el desempeño del Poder Judicial.
8. **JUSTICIA DIGITAL E INNOVACIÓN SOCIAL.** Como un modelo orientado al acceso a la justicia de las personas bajo el principio de universalidad, a través de la creatividad, la información actualizada y la mejora continua de la gestión. Perfeccionando el acceso a la justicia digital a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), promoviendo prácticas innovadoras para optimizar el acceso a la misma.
9. **PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES.** Publicar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, creando buscadores de sentencias, y por ende, emitir los lineamientos correspondientes para su publicación.
10. **GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ÚTIL Y ACCESIBLE.** Generar información sobre casos ingresados, sentencias emitidas, órdenes de protección y estadísticas sobre la capacitación del personal jurisdiccional.

11. CAPACITACIÓN JUDICIAL CON INDICADORES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO. Poniendo en marcha la profesionalización en materia de transparencia, a través de capacitaciones para juzgar, tomando en cuenta la perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

La presente declaración conjunta de Justicia Abierta, es un esfuerzo institucional del Órgano Garante local y el Poder Judicial del Estado, para promover la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información en el ámbito judicial.

También busca garantizar que el acceso a la información y a los servicios judiciales, en particular para los sectores vulnerables esté dentro de un sistema de justicia más imparcial y equitativo.

Convencidas y convencidos de que contribuimos a la generación de Justicia Abierta, suscribimos la presente declaración conjunta para la implementación de acciones encaminadas a construir Justicia Abierta, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Xalapa – Enríquez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DECLARACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE ACCIONES ENCAMINADAS A CONSTITUIR
JUSTICIA ABIERTA EN VERACRUZ**

**MTRA. NALDY PATRÍCIA RODRÍGUEZ
LAGUNES**

COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

**MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ
AGUIRRE**

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

**DECLARACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE ACCIONES ENCAMINADAS A CONSTITUIR
JUSTICIA ABIERTA EN VERACRUZ**

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

**MTRO. JOSÉ ALFREDO CORONA
LIZÁRRAGA**
COMISIONADO DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

**MAGISTRADO ANTONIO SOBRILLA
CASTILLO**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

**MTRO. HUMBERTO OLIVERIO HERNÁNDEZ
REDUCINDO**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

**MTRA. CLAUDIA MARLENE GALÁN
ESPINOZA**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

**MAGISTRADO ESTEBAN MARTÍNEZ
VÁZQUEZ**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.